



## **Resolución Ejecutiva N° 051-2017-ITP/DE**

Callao, 30 de Marzo de 2017

### **VISTOS:**

Las Cartas N° CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAPN° 008/2017 y CAR/PRB/DGE/UIDTCT N° 0020/2017, de fechas 03 de febrero y 29 de marzo de 2017, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural del Estado Plurinacional de Bolivia; el Informe Técnico N° 001-2017-ITP/CITETextil camélidos Arequipa, de fecha 29 de marzo de 2017; emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos de Arequipa – CITEtextil Camélidos Arequipa; el Informe Técnico N° 07-2017-ITP/CITEMADERA, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEMadera; el Informe N° 005-2017-ITP/CITECCAL, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero y Calzado – CITEccal; el Informe N° 33-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 58-2017-ITP/OPPM, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 189-2017-ITP/OAJ, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2013, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Asimismo, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 “Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE”, define a los CITE públicos como órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica sus objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con fecha 23 de junio de 2015, se celebró la Declaración de la Isla de Esteves: Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Bolivia, la misma que reunió a los presidentes de la República de Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia; en la cual deciden llevar adelante una agenda estratégica de



cooperación que atienda los desafíos del presente con proyección en el futuro, en beneficio de los pueblos de las zonas fronterizas andina y amazónica; estableciéndose como agenda el siguiente esquema de trabajo en cuatro Ejes Temáticos: I. Medio Ambiente y Recursos Hídricos Transfronterizos, II. Seguridad y Defensa, III. Desarrollo Económico, Políticas Sociales y Fortalecimiento Institucional, y IV. Infraestructura para la integración y el desarrollo;

Que, es necesario indicar que el Ministerio de la Producción - PRODUCE, participa en el Eje III. Desarrollo Económico, Políticas Sociales y Fortalecimiento Institucional;

Que, en el marco de la citada agenda, el 04 de noviembre de 2016, en la ciudad de Sucre Bolivia, se realizó el Encuentro Presidencial y II Gabinete Ministerial Binacional Perú Bolivia, acordándose organizar el II Foro Binacional sobre el Financiamiento e Innovación para MYPE Bolivia – Perú;

Que, mediante Carta N° CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N° 0008/2017, dirigida al Embajador del Perú, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de Bolivia, remite la propuesta de Agenda Tentativa para el desarrollo del evento II Foro Binacional sobre Financiamiento e Innovación para la MYPE Bolivia – Perú, correspondiente al Eje III. Desarrollo Económico Políticas Sociales y Fortalecimiento Institucional, Mesa de Trabajo 1: Desarrollo Económico, Compromiso 3: Cooperación para la promoción de MYPE, con la finalidad de conocer la posibilidad de contar con expertos peruanos que contribuyan con las capacidades; solicitando remitirla tanto al Ministerio de la Producción como al Instituto Tecnológico de la Producción y en ese marco gestionar una videoconferencia que permita dar inicio a la organización de las diferentes actividades;

Que mediante Carta N° CAR/PRB/DGE/UIDTCT N° 0020/2017, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural del Estado Plurinacional de Bolivia, comunica al ITP, con la finalidad de llevar adelante el evento de capacitación técnica especializada entre Bolivia y Perú en gestión en los complejos de Madera, Textil y Cuero, a realizarse del 02 al 07 de abril de 2017, en el Estado Plurinacional de Bolivia; PRO BOLIVIA, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de Bolivia, asumirá el costo de logística, hospedaje y alimentación de los especialistas designados por el ITP;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-ITP/CITETextil camélidos Arequipa, el CITETextil Camélidos Arequipa propone como temáticas de capacitación las siguientes: Caracterización de fibras, Teñido natural; Hilado industrial y artesanal, Abastecimiento de materias primas y Presentación del producto al mercado; y como expositor de los mismos, al Ing. Industrial José Rafael Chambilla Cáceres, especialista en Desarrollo Empresarial del mencionado CITE Público;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2017-ITP/CITEMADERA, el CITEMadera propone como temática de capacitación las siguientes: "Fabricación de Puertas de Madera"; y como expositor del mismo, al Ing. Clemente Sisinio Reyes Flores, Jefe de Planta Piloto del mencionado CITE Público;

Que, mediante Informe N° 005-2017-ITP/CITECCAL, de fecha 30 de marzo de 2017, el CITEccal, propone como temática de capacitación las siguientes: "Control de calidad en el calzado y accesorios; Procesos para la curtición en pieles"; y como expositores de los mismos, a la Licenciada en Química con Post Grado en Gestión Ambiental, María Luz Meneses Begazo, y al Ing. Químico con Post Grado en Ciencias Ambientales, Abdón Senón Máximo Segundo Espada, ambos servidores del mencionado CITE Público;

Que, mediante Informe N° 58-2017-ITP/OPPM, la OPPM; informa, sobre la participación del ITP en las capacitaciones y asistencias técnicas solicitadas por el Estado Plurinacional de Bolivia: i) Considera importante cumplir, como Sector con los compromisos asumidos en la Mesa de Trabajo: Desarrollo Económico, Compromiso 3: Cooperación para la promoción de MYPE, correspondiente al Eje III: Desarrollo Económico, Políticas Sociales y Fortalecimiento Institucional en el Encuentro Presidencial y II Gabinete Ministerial Binacional Perú Bolivia, en el II Foro Binacional sobre el Financiamiento e Innovación para la MYPE Bolivia – Perú; ii) Destaca que la participación del ITP permitirá cumplir con los compromisos asumidos y fortalecer las relaciones de cooperación entre ambas naciones, así como mostrar el trabajo de innovación tecnológica en el fortalecimiento de la competitividad en las MYPES que viene desarrollando el ITP a través de los CITE; iii) Señala que los viajes no irrogan gastos a la Entidad; por lo cual opina que resulta conveniente autorizar los indicados viajes;

Que, mediante Informe N° 189-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y recomienda autorizar la participación en el referido evento;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que en el caso de autorización de los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación en el extranjero, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que dichas resoluciones no son de obligatoria publicación;

Que, el numeral 18.12 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que es función de la Dirección Ejecutiva autorizar los viajes de los servidores y servidoras de la Entidad;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica –CITE; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatoria; y la Directiva N° 02-2014/SG, Directiva para la asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del Instituto Tecnológico de la Producción aprobada por Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los servidores: Sr. Clemente Sisinio Reyes Flores, Sra. María Luz Meneses Begazo, Sr. Abdón Senón Máximo Segundo Espada, y Sr. José Rafael Chambilla Cáceres, como representantes del ITP, para la asistencia técnica y capacitación a realizarse en el marco del II Foro Binacional sobre



*Financiamiento e Innovación para la MYPE Bolivia Perú, del 02 al 07 de abril de 2017, en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, conforme los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

**Artículo 2.-** *El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.*

**Artículo 3.-** *Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, los comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.*

**Artículo 4.-** *Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).*

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
-----  
IVAN CASTILLEJO LEGTIG  
Director Ejecutivo